



LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIONES I, II, V, XI, XII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ABAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 7, 23, 35, 74, 75, 76, 77, 78 Y 87 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTA LOS SIGUIENTES:

## Lineamientos Generales para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Poder Ejecutivo de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020.

### SECCIÓN 1 CRITERIOS GENERALES

- 1) Los presentes criterios tienen por objeto regular el proceso de creación, registro, revisión de los Programas Presupuestarios, de acuerdo a los mecanismos para la Presupuestación basada en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
- 2) Para efectos de los presentes criterios se entenderá por:
  - a) **Mecanismo Estatal BC Mejora:** Es la Estrategia implementada por el Gobierno del Estado para dar seguimiento a las recomendaciones de las Evaluaciones realizadas a los programas estatales y a los recursos del Gasto Federalizado.
  - b) **Dependencia:** Es la institución de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
  - c) **Ejecutoras del Gasto:** Se refiere a las Dependencias Centrales y a las Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo Estatal que ejercen recursos públicos a través de los Programas Presupuestarios.



- d) **Elementos Programáticos:** Son los componentes que describen la intención que se pretende alcanzar en cada una de las distintas categorías programáticas, conformándose por Fin, Propósito (objetivo), Indicadores y Metas. Estos componentes se utilizan como mecanismo para el seguimiento, la medición y evaluación del POA.
- e) **Entidad Paraestatal:** Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos que integran la Administración Pública Paraestatal y que tienen una subordinación indirecta con el Gobernador, ya que sus relaciones con el Titular del Poder Ejecutivo se conducen a través de una dependencia coordinadora de sector.
- f) **Indicadores Estratégicos:** Miden el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios. Contribuyen a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Incluyen a los indicadores de Fin, Propósito y aquellos de Componentes que consideran subsidios, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. Impacta de manera directa en la población o área de enfoque.
- g) **Indicadores de Gestión:** Miden el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de Actividades y aquéllos de Componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- h) **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados
- i) **MML:** Metodología del Marco Lógico.
- j) **Programa Presupuestario:** Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Estos se clasifican en:



·*Programas Sustantivos*: Son los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades Paraestatales que están sustentados en sus Atribuciones Legales y/o Actividades Institucionales y constituyen la razón de ser o de existir de dicha institución pública.

·*Programas Adjetivos*: Se refiere a los Programas Presupuestarios que se consideran de apoyo a la función sustantiva de la Dependencia o Entidad como el Programa del Titular del Ramo, el Programa de Administración y el de Transferencias al Sector Paraestatal.

- k) **POA**: Programa Operativo Anual. Es el instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.
  - l) **Resumen Narrativo**: Se refiere a la Primera columna de Objetivos de la MIR y se compone de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
  - m) **SEDED**: Es el Sistema de Evaluación del Desempeño en los términos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.
- 3) La coordinación del proceso de registro, revisión y actualización de la MIR, estará a cargo de la SPF, por conducto de la Unidad de Planeación y Evaluación, hacia el interior de las Ejecutoras del Gasto, estará coordinado por el Enlace de Planeación designado por cada uno de sus respectivos Titulares.

## **SECCIÓN 2**

### **ALINEACIÓN DE LA PLANEACIÓN A LAS DIRECTRICES DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN ESTATAL**

- 4) Para los trabajos de la Planeación del Gasto 2020 se deberá atender:
  - i) Los 100 compromisos establecidos por el Gobernador del Estado.



- ii) Los ajustes a la Estructura Organizacional Estatal de Gobierno con base en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, publicada el 31 de octubre de 2019.
- iii) Los Lineamientos Generales para atender la Austeridad Gubernamental y la Disciplina Presupuestaria en el PbR 2020, notificados por la Secretaría de Hacienda mediante Oficio No. 2204.

### **SECCIÓN 3**

#### **REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PROGRAMÁTICAS**

- 5) Por tratarse del inicio de la Administración Estatal, todas las Ejecutoras del Gasto deberán realizar una propuesta de programas presupuestarios para el Ejercicio 2020, que atienda tanto sus obligaciones normativas como a lo dispuesto en el numeral 4 de los presentes Lineamientos.

**En todos los casos, La Secretaría analizará y determinará la viabilidad de su inclusión en las Estructuras Programáticas 2020.**

- 6) Considerando el punto anterior, todas las Ejecutoras del Gasto deberán enviar a validación de la Secretaría la Estructura Programática que integrará su Presupuesto para el Ejercicio 2020. Para tales efectos, enviarán el **Formato Comparativo de la Estructura Programática 2019-2020** así como los Anexos A y B, en los plazos notificados por la Secretaría.

### **SECCIÓN 4**

#### **CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

- 7) Los Programas Presupuestarios de nueva creación que las Ejecutoras del Gasto propongan para su autorización a la Secretaría, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, se diseñarán bajo la MML y deberán contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, con base en **GUÍA PARA ELABORACIÓN DE MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS** que está publicada en el portal de [www.monitorbc.gob.mx](http://www.monitorbc.gob.mx),



la MIR será enviada a la Secretaría y deberá contener la información completa de los elementos que lo integran.

- 8) Para solicitar su autorización, las Ejecutoras del Gasto, tendrán que presentar a la Secretaría, un diagnóstico o estudio que contenga los siguientes elementos:
- a. Determinación y justificación de los objetivos de la intervención: en alineación a los problemas identificados, los objetivos deberán estar encaminados a resolver esa situación problemática, enunciando:
    1. El Fin, que deberá atender a las estrategias planteadas en el PED, según el Eje donde se ubique, enunciado como una situación resuelta en el largo plazo.
    2. El Propósito, que resumirá las intenciones del programa, enunciado como una situación resuelta de los problemas a través de los bienes y servicios prestados con el programa en el mediano plazo, haciendo énfasis en la situación a lograr de la población objetivo o área de enfoque que se trate.
    3. Componentes, que serán las metas, enunciadas como una actividad de gestión que se logrará en el año fiscal.
    4. Actividades, que serán las acciones por realizar en el corto plazo, enunciadas como tareas inmediatas para lograr los componentes o metas planteadas, las cuales deberán ser operativas.
  - b. Identificación y caracterización de la población potencial: Cuantificando la población potencial que presenta el problema detectado, identificando las características demográficas, sociales, políticas, económicas, culturales, según corresponda.
  - c. Identificación y caracterización de la población objetivo: describiendo las características demográficas, sociales, económicas, políticas y culturales que presenta la población que pretende ser atendida en el corto plazo.
  - d. Cuantificación de la población objetivo: cuantificando la población que se pretende atender en el año fiscal.



- e. Indicadores estratégicos y de gestión: enunciando el indicador estratégico que se medirá, con elementos básicos como la formula y la meta, atendiendo al fin del programa y a los indicadores establecidos en el PED vigente. También enunciando el indicador de gestión que permitirá medir el desempeño del programa en términos de la gestión en cada ejercicio fiscal.
  - f. Relación con otros Programas presupuestarios: identificando los programas estatales y federales con los que tiene relación ya sea complementaria o igualitaria.
- 9) A fin de plasmar los requerimientos anteriores, las Ejecutoras del Gasto presentarán la información en los Formato establecidos por la Secretaría, así como los respectivos Anexos según sea necesario.
- 10) Estos requerimientos, también se aplicarán a aquellos Programas Presupuestarios ya existentes, que contemplen una modificación sustantiva para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 11) Todos los programas que contemplen dentro de sus Componentes la entrega de subsidios y ayudas directamente a la población beneficiada, deberán contar con sus respectivas reglas, normas, guías o manuales que regulen su operación; todo esto deberá elaborarse conforme la guía que para tal efecto emitan las instancias normativas.
- 12) Las MIR se registrarán directamente en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuestación del Estado (SIPPE), para su revisión y validación y serán el insumo principal para la estructuración del Programa Operativo Anual (POA) de las Dependencias y Entidades.
- 13) Por tratarse de una nueva administración para el Ejercicio 2020, los Objetivos a nivel FIN de los Programas Presupuestarios se integrarán a partir de la alineación de las Directrices Estratégicas establecidas por el nuevo gobierno usando la siguiente sintaxis:

**Contribuir a + Objetivo relacionado con las Directrices Estratégicas del Nuevo Gobierno + Mediante + Solución al Problema (Propósito del Programa Presupuestario)**



- 14) En la integración de la planeación del presupuesto, las Ejecutoras del Gasto tomarán en consideración, las recomendaciones de mejora que hayan emitido las áreas de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas notificadas como parte del mecanismo estatal de seguimiento a los aspectos susceptibles de Mejora.
- 15) A efecto de facilitar los ejercicios de Evaluación del Desempeño durante el Ejercicio Fiscal, y con la finalidad de estandarizar criterios con instituciones externas, se emite la siguiente clasificación de Programas y Metas (Componentes), la cual deberá realizarse directamente en el Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación (SIPPPE), en los tiempos que sean notificados por la Secretaría.

<b>PONDERACIÓN</b>	<b>Programas: Con atención al objeto o función sustantiva de la Dependencia o Entidad</b>	<b>Metas (Componentes): Con relación a la contribución de la meta (componentes) al logro del Propósito del Programa</b>
<b>3</b>	<b>Alto</b>	<b>Alto</b>
<b>2</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>
<b>1</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>

- 16) Todos los Programas Presupuestarios deberán contar con la Clasificación Programática, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 17) Todos los Programas Presupuestarios deberán estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo vigente, para ello se atenderá a los plazos dispuestos en el Artículo 43 Fracción I, Tercer Párrafo de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, por lo que dicha alineación deberá estar finalizada durante el segundo trimestre del Ejercicio 2020.
- 18) Los Programas Presupuestarios, se deberán alinear con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 según corresponda.
- 19) En la medida en que la naturaleza y el propósito de los Programas Presupuestarios lo permita, deberán contar con una alineación con alguno (s) de lo (s) Objetivo (s) del Desarrollo Sostenible (ODS) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).



20) Las MIR constituyen el insumo para la elaboración de los POA's del Presupuesto 2020 y deberán ser tomadas en cuenta para el seguimiento y evaluación del desempeño y para los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables en el marco del SED establecido en el Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Es importante considerar que la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC) utiliza estos elementos para realizar sus auditorías de acuerdo a la normatividad vigente, así como la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

## **SECCIÓN 5**

### **DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**

- 21) A fin de asegurar la Lógica Horizontal, todas las MIR deben contar con indicadores de Desempeño en todos los niveles del Resumen Narrativo, así como los Medios de Verificación respectivos.
- 22) Para el Ejercicio Presupuestarios 2020, los indicadores de desempeño de las Matrices de Indicadores para Resultados se clasificarán en Indicadores Estratégicos e Indicadores de Gestión.
- 23) Con base en lo establecido en las MIR, los indicadores de Estratégicos que ya se encuentren validados por la Secretaría deberán de ser revisados y actualizados acorde a los ajustes normativos señalados en los numerales 4 y 17 de los presentes lineamientos.
- 24) Los indicadores de nueva creación, es decir que actualmente no estén registrados ante la Secretaría, deberán desarrollarse con base en la metodología y atendiendo los mecanismos y los plazos que se les notifique; estos nuevos indicadores serán enviados a la Secretaría para su revisión y validación, en los términos de lo establecido en el *Manual de Operación del Sistema Estatal de Indicadores (SEI)* y para ello se utilizará el Formato de Ficha Técnica, ambos documentos están disponibles en el portal electrónico [www.monitorbc.gob.mx](http://www.monitorbc.gob.mx).





- 25) Solo se registrarán en el sistema informático de indicadores para su seguimiento, aquellas mediciones identificadas Estratégicas que estén ubicados en las MIR de los Programas en los Niveles de **FIN, PROPÓSITO y COMPONENTES**; estos indicadores se incluirán en el Programa Operativo Anual (POA) para su informe trimestral ante el Congreso del Estado.
- 26) De considerarlo necesario para sus controles internos, las Dependencias y Entidades podrán llevar a cabo el realizar el seguimiento interno a los Indicadores de Gestión que se hayan identificado en los Niveles de **COMPONENTES y ACTIVIDADES** del Resumen Narrativo de las MIR de los Programas Presupuestarios.

#### **SECCIÓN 6**

### **ESPECIFICACIONES PARA ENTREGA Y DIFUSIÓN DE LOS CRITERIOS Y FORMATOS**

- 27) La Secretaría a través de la Unidad Planeación, Evaluación atenderá las consultas y realizará las asesorías técnicas y normativas necesarias a solicitud de las Ejecutoras del Gasto, a fin de que puedan cumplir a lo establecido en las presentes disposiciones.
- 28) Los presentes Lineamientos, así como todos los formatos, serán publicados en versión electrónica editable en el portal Monitor Ciudadano: [www.monitorbc.gob.mx](http://www.monitorbc.gob.mx)

*Mexicali, B.C. a 5 de noviembre de 2019*

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**JORGE RACIEL MEDINA MORENO**